

En Balazote, a (fecha)

REUNIDOS:

De una parte, DON FRANCISCO BELMONTE ROMERO Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Balazote

De otra, DON JUAN JOSÉ GÓMEZ GARCÍA, párroco in solidum moderador de la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Balazote

INTERVIENEN:

- a) El primero, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Balazote, facultado expresamente para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en su reunión celebrada el día (fecha).
- b) El segundo, como Párroco in solidum moderador de la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Balazote, facultado expresamente para este acto por autorización del Sr. Obispo de Albacete Don Ciriaco Benavente Mateos, de fecha (fecha)

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse y a tal fin,

EXPONEN

Que la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Balazote es propietaria del Cementerio Parroquial de la Población, situado al (punto cardinal), junto a la (carretera, camino, etc.), en su margen (drecho, izquierdo etc), que mide una supervidie de 00000 m², correspondiéndole dicha propiedad desde tiempo inmemorial. Se acompaña plano del terreno inscrito ...

ACUERDAN

Los reunidos acuerdan la cesión del uso y gestión del Cementerio Parroquial al Ayuntamiento de Balazote, con estricta sujeción a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: La Parroquia de Nuestra Señora del Rosario cede al Ayuntamiento de Balazote el uso y la gestión del Cementerio Parroquial citado para prestación del servicio público de cementerio en el término municipal.

SEGUNDA: La cesión de uso y gestión del Cementerio Parroquial se establece para un periodo de cincuenta años, al término de los cuales, las partes podrán renovar lo acordado por el plazo y las condiciones que estimaren convenientes en ese momento.

TERCERA: El Ayuntamiento de Balazote respetará el carácter sagrado del Cementerio a tenor de lo dispuesto en los cc. 1205 y 1210 del Código de Derecho Canónico.

CUARTA: El Ayuntamiento de Balazote podrá efectuar en la forma que considere conveniente la ordenación del Cementerio para su mejor y más digno uso y aprovechamiento, delimitando las distintas zonas y emplazamientos, y estableciendo los diversos usos y servicios con que haya de contar para estos fines podrá realizar las obras de urbanización, construcción y acondicionamiento que sean precisas, llevando la gestión del mismo en su totalidad.

QUINTA: El Ayuntamiento de Balazote podrá establecer las reglas necesarias para el uso y aprovechamiento del Cementerio por los usuarios y propietarios de nichos, y por el público en general, fijando los horarios de apertura y cierre, utilización de los distintos servicios y ordenando lo preciso para las inhumaciones, exhumaciones y traslados de restos, pudiendo dictar un Reglamento de servicio.

SEXTA: El Ayuntamiento de Balazote podrá vender a las personas físicas que lo soliciten los nichos, fosas y panteones o terrenos libres que integren o se construyan en el Cementerio, expidiendo los títulos de propiedad correspondientes, pudiendo realizar a tal fin las construcciones precisas, o permitir a los adquirentes las que sean necesarias para su uso y aprovechamiento, estableciendo los precios, tasas o derechos que considere convenientes por dichas ventas, que hará suyas el Ayuntamiento en concepto de compensación por los gastos de gestión. Establecerá igualmente el Ayuntamiento las tasas o derechos que hayan de satisfacerse por entierros, exhumación de cadáveres, colocación de lápidas u otros servicios semejantes.

SÉPTIMA: El Ayuntamiento de Balazote respetará la titularidad de las propiedades particulares existentes dentro del Cementerio, adquiridas con anterioridad a la firma de este documento, según las siguientes reglas:

- a) Por existir documento expedido por la Parroquia que acredite la propiedad. Este documento puede existir en manos de los propietarios o en el archivo de la Parroquia. Para posibilitar correctamente esta actuación la Parroquia entregará al Ayuntamiento copia del archivo relativo a compras de nichos.
- b) Cuando se carezca de documento que acredite la propiedad se respetarán los derechos de los herederos de las personas enterradas.

OCTAVA: El Ayuntamiento de Balazote facilitará, como hasta ahora ha hecho la Parroquia, sepultura para las personas indigentes sin medios propios para poder ser inhumados en dicho Cementerio.

NOVENA: El Ayuntamiento de Balazote mantendrá en buen estado el templete destinado a las celebraciones litúrgicas.

DECIMA: El Ayuntamiento de Balazote respetará y garantizará la libre celebración de los actos de culto que se pretendan realizar en el cementerio, así como el libre acceso del Cura Párroco al mismo. Para permitir y facilitar este acceso, el Cura Párroco dispondrá de las correspondientes llaves.

UNDÉCIMA: El Ayuntamiento de Balazote no estará obligado a rendir cuentas a la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario sobre la ordenación que el primero realice en el Cementerio ni sobre las cantidades que perciba por los conceptos antes expresados.

Y encontrándose ambas partes conformes en las estipulaciones del presente documento lo firman en Balazote a (fecha)

FRANCISCO BELMONTE ROMERO
Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Balazote

JUAN JOSÉ GÓMEZ GARCÍA
Párroco in solidum moderador de la
Parroquia de Nuestra Señora del
Rosario de Balazote